

Santiago de Cali, 12 de abril de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la llamada en garantía **Alianza Seguros de Vida S.A, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A y Compañía Seguros Bolívar S.A** allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

**ROSALBA VELÁSQUEZ
MOSQUERA**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA



**JUDICIAL
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Rosalba Bernal Villamil
Demandado:	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, Colfondos S.A
Llamado en Garantía:	Allianz Seguros de Vida S.A, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A, Compañía Seguros Bolívar S.A y Mapfre Colombia Vida Seguros S. A
Radicación N°	76 001 31 05 004 2023 00216 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No.539

Cali, 12 de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. NOTIFICACIÓN Y CONTESTACIÓN DE LA LLAMADA EN GARANTÍA

Revisadas las actuaciones, se evidencia que la entidad llamada en garantía **Alianza Seguros de Vida S.A, Axa Colpatria Seguros de Vida S.A y Compañía Seguros Bolívar S.A**, fue notificada por este despacho a través de correo electrónico y presento escrito de contestación dentro del término establecido por la ley.

Revisadas las actuaciones, se evidencia que la parte llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A**, fue notificada por correo el 17 de enero de 2024 teniendo un término del 22 de enero de 2024 al 06 de febrero de 2024 y no presento escrito de contestación de la demanda dentro del término establecido por la ley.

De otra parte, observándose que el escrito de contestación allegado por la llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A y Compañía Seguros Bolívar S.A** reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se procederá a tener por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

En consecuencia, **el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali,**

DISPONE:

PRIMERO: Tener por Contestada la demanda por la entidad llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida S.A., Axa Colpatria Seguros de Vida S.A y Compañía Seguros Bolívar S.A.**

SEGUNDO: Tener por NO Contestada la Demanda por la parte llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A**

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **Allianz Seguros de Vida S.A**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **Axa Colpatría Seguros de Vida S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

QUINTO: Reconocer personería amplia y suficiente para actuar al abogado **Ricardo Andrés Mazuera Noriega**, portador de la T.P. No. 48.487 del C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la llamada en garantía **Compañía Seguros Bolívar S.A.**, en los términos del memorial poder el cual fue presentado en debida forma ante este despacho.

SEXTO: CITAR para el **MARTES VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y MEDIA (3:30) DE LA TARDE**, a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

SEPTIMO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, y para el efecto se enviará oportunamente el link para ingreso a la audiencia a los correos electrónicos reportados por las partes y sus apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JORGE HUGO GRANJA TORRES

ICV/WMF.

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 59 hoy notifico a las partes el auto que antecede
Santiago de Cali, **15 DE ABRIL DE 2024.**

La secretaria,



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA